

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 3  
SERIE 2005-2006  
(P. de O. Núm. 55, Serie 2004-2005)**

**APROBADA:**

**20 DE JULIO DE 2005**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA SECCION 5.05(g) DEL ARTICULO 5.05 DEL CAPITULO V DE LA ORDENANZA NUM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE AÑADIR UN INCISO F CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA FRENTE AL NÚMERO 51 DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN DEL VIEJO SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 4.06 del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, dispone que en todas las calles y avenidas de la Ciudad Capital o sección de las mismas en que el tránsito sea en una sola dirección y que no esté prohibido el estacionamiento, los vehículos estacionarán al lado izquierdo de la dirección del tránsito;

**POR CUANTO:** El inciso D de la Sección 5.05(g) del mismo Código permite el estacionamiento en el lado sur del tramo de la calle San Sebastián entre las calles Cristo y Barbosa;

**POR CUANTO:** Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”;

**POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio de San Juan, por recomendación del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, a solicitud de comerciantes de la zona, aprobó la Orden Ejecutiva Núm. JS-120, a los efectos de establecer con carácter experimental una zona de carga y descarga frente al número 51 de la calle San Sebastián;

**POR CUANTO:** Luego de transcurrido el término de sesenta (60) días, establecido en la mencionada Orden Ejecutiva, el Departamento de Urbanismo mediante el Subprograma de Tránsito y Transportación endosa el que se establezca permanentemente una zona

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

de carga y descarga frente al número 51 de la calle San Sebastián de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Para lograr lo anterior, se hace necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 5.05(g) del Artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

**Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan**

**CAPITULO V**

**Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio de San Juan**

Artículo 5.01.- ...

“Artículo 5.05 (g). – Calle San Sebastián

A. ...

F. Se establece un área designada como zona de carga y descarga de cuarenta (40) pies de largo en la calle San Sebastián frente al número 51 de dicha calle de lunes a sábado durante el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.”

**Sección 3ra.:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan,db a rotular el espacio al que se hace referencia en ésta Ordenanza, de acuerdo con lo aquí establecido.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 55, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura

Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2005.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde